

**DOSSIER CARRERA PROFESIONAL
CONVOCATORIA
EXTRAORDINARIA 2021**

TUS PREGUNTAS - NUESTRAS RESPUESTAS

S M E



INTRODUCCIÓN

La Carrera profesional es un tema de importancia capital por el reconocimiento del esfuerzo y su componente económico asociado, pero al mismo tiempo es un tema de una gran complejidad, por lo que no es fácil comprenderlo y tener la información para que no se conculquen nuestros derechos. Esta complejidad se ha visto multiplicada por los vaivenes que ha sufrido desde su instauración, pasando incluso por los Juzgados.

Por esta razón el anuncio de la actual convocatoria extraordinaria puede plantear grandes dudas a una parte importante de Facultativos/as. Es por ello que desde el SME intentamos acercarnos a la situación de cada cual par facilitar su comprensión mediante este Dossier en formato de “Preguntas y Respuestas”.

Esperamos que sea de vuestra utilidad y os recordamos que para cualquier duda tenéis a vuestra disposición vuestro Sindicato, el SME.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA CARRERA PROFESIONAL 2021

-PREGUNTAS Y RESPUESTAS-

¿QUÉ ES LA CARRERA PROFESIONAL?

Es un complemento retributivo por medio del cual se compensa la implicación del trabajador en su trabajo y en la empresa más allá de las obligaciones mínimas contractuales. En la actualidad hay 4 niveles, cada uno con un nivel retributivo superior al anterior, pudiendo avanzar de nivel en función del tiempo de antigüedad y el cumplimiento de parámetros exigidos para cada uno de ellos; siempre tras la convocatoria correspondiente por parte de Osakidetza. En la actualidad, para los Facultativos, está regulado por el Decreto 395/2005 de 22 de noviembre.

¿CUANTO TIEMPO HACE FALTA Y CUANTO SE COBRA EN CADA NIVEL?

-NIVEL 1: 5 años de antigüedad.

En 2019, 2021 y 2021 se cobraron respectivamente: 3.316,13, 3.332,45 y 3.371,21 € / año.

-NIVEL 2: 11 años de antigüedad.

En 2019, 2020 y 2021 se cobraron respectivamente: 6.632,26, 6.764,91 y 6.821 € / año.

-NIVEL 3: 18 años de antigüedad.

En 2019, 2020 y 2021 se cobraron respectivamente: 8.843,01, 9.019,87 y 9.101 € / año.

-NIVEL 4: 25 años de antigüedad.

En 2019, 2020 y 2021 se cobraron respectivamente: 12.159,14, 12.402,33 y 12.513 € / año.

¿POR QUÉ SE INTERRUPIERON LAS CONVOCATORIAS ORDINARIAS?

Las primeras convocatorias fueron extraordinarias, contando solo la antigüedad hasta el nivel 3, ya que no se disponía previamente de la información para optar a uno u otro nivel.

La primera y única convocatoria ordinaria se hizo en el 2011. Tras la finalización del plazo de solicitudes, debido a la crisis económica, Osakidetza optó por recortar en este apartado paralizando de modo unilateral e indefinido su adjudicación y abono, así como las siguientes convocatorias.

¿EN LA ACTUALIDAD ESTÁ REACTIVADA LA CARRERA PROFESIONAL?

No, Osakidetza se vio obligada por sentencia judicial de 2017 del TSPV al reconocimiento y abono a quienes tomaron parte en la convocatoria pendiente de 2011.

¿CÓMO PUEDO SABER QUÉ NIVEL TENGO Y CUÁNTO ME ESTAN PAGANDO?

Consultar la nómina. Aparece un apartado: "*Carrera Profesional A1/Nivel ?*"

ENTONCES ¿CUAL ES LA SITUACIÓN ACTUAL?

Debido a que desde 2011 no ha habido convocatorias ordinarias, los perjuicios sufridos por quienes no se han podido beneficiar de la sentencia de 2017 y la situación de incertidumbre y carga laboral padecida durante la actual pandemia por Covid-19, Osakidetza ha accedido a la petición del SME para hacer una convocatoria extraordinaria contemplando solamente la antigüedad para todos los niveles, así como al estudio de un nuevo modelo de desarrollo profesional para el futuro más justo y adecuado a la situación actual.

¿CUALES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA ACTUAL?

Osakidetza pagará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2019 a todos quienes cumplan SOLAMENTE con el criterio de antigüedad para cada nivel.

¿Quiénes se pueden beneficiar?

Quienes durante el plazo de solicitud que indique la convocatoria estén en servicio activo o en excedencia para cuidado de familiares, por razón de violencia de género o en servicios especiales, de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante al menos un año, prestado en los últimos tres años previos al 31 de diciembre de 2021. Si tienen el criterio de antigüedad de cada nivel, tendrán derecho a la obtención del mismo y su remuneración correspondiente, sin estar obligados a cumplir cualquier otro requisito.

¿El tiempo de formación MIR cuenta como Servicios Prestados para esta convocatoria?

No, el tiempo de formación MIR no cuenta como servicios prestados para la Carrera Profesional en general ni para esta Convocatoria Extraordinaria en particular.

Soy eventual ¿tengo derecho a esta convocatoria?

Sí, si en los 12 meses anteriores al 31 de diciembre de 2021 se ha trabajado al menos 6 meses, y se tiene trabajado al menos 3 años durante los 5 años inmediatamente anteriores al inicio del plazo de solicitud, previsto para el 31/12/2021.

Estoy de excedencia ¿tengo derecho a esta convocatoria?

Sí, pero solo si es EXCLUSIVAMENTE por cuidado de familiares, por violencia de género o en servicios especiales, según la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; durante al menos un año, prestado en los últimos tres años previos al inicio del plazo de solicitud de la convocatoria previsto para el 31/12/2021.

Estoy en Comisión de Servicios ¿Cuál es mi situación en esta convocatoria?

En las Comisiones de Servicio solo varía el destino, la categoría (en nuestro caso Facultativos/as) es la misma, por lo que las condiciones son similares a la del resto de personal que no esté en Comisión de Servicios.

Estoy en Promoción Interna ¿Cómo me computa el tiempo y en qué categoría?

Si la Promoción es horizontal implica la misma categoría (en nuestro caso entre puestos de Facultativos), por lo que no varía y se aplicarían las mismas condiciones citadas en los apartados previos.

Si la Promoción es vertical implica movimiento entre diferentes categorías (en nuestro caso gente de otras categorías que accede a la de Facultativo). En este caso hay que diferenciar:

-Promoción Interna Temporal: El derecho lo da la plaza en propiedad, en este caso la que no es de Facultativo (por ejemplo: enfermería), ya que la de Facultativo, en este caso, es temporal. En esta situación el total de tiempo de antigüedad sería: tiempo trabajado en categoría de origen + valor ponderado (cuadro adjunto) del tiempo trabajado como Facultativo. A efectos económicos se cobrará según lo establecido para la categoría de origen.

-Promoción Interna Definitiva: En este caso la plaza de destino ya es definitiva, por lo que genera derecho en esa categoría (en nuestro caso de Facultativo). Teniendo en cuenta que las últimas posibilidades para obtener una plaza por Promoción Interna Definitiva han sido las OPE 2014/20215 y 2016/2017, y teniendo también en cuenta que para el nivel 1 hace falta un mínimo de 5 años, en estos casos, en esta convocatoria extraordinaria, se podrá optar por una de las siguientes opciones:

1-Solicitar el desarrollo profesional desde la categoría que se ostenta en el momento de la solicitud –en nuestro caso Facultativo-(siempre que hayan transcurrido esos 5 años citados). En esta opción, el tiempo trabajado en la categoría anterior se contaría según calculo ponderado (cuadro adjunto).

2- Solicitar el desarrollo profesional desde la que ostentaban antes de los indicados procesos selectivos. En esta opción, el tiempo trabajado en la categoría de Facultativo se contaría según calculo ponderado (cuadro adjunto).

Cualquiera de las dos opciones son posibles, la elección de una o de otra depende de la situación individual de cada trabajador/a.

ACCESO DESDE GRUPO PROFESIONAL	VALOR PONDERADO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SEGÚN LOS GRUPOS										
	A1	A2	B1	B2	C1	C2	C3	D1	D2	D3	E1
A1	100%	50%	50%	25%	25%	10%		15%	10%		10%
A2	100%		75%		50%			25%			15%
B1	100%	50%	100%	25%	50%	15%	10%	25%	10%		10%
B2	100%				75%			50%			25%
C1											
C2	100%							75%			50%
C3											
D1											
D2	100%										75%
D3											
E1	100%										

He trabajado como Facultativo en otras Administraciones Públicas ¿Me computa el tiempo trabajado?

Los servicios prestados en estos casos en la categoría desde la que se solicita el reconocimiento del Desarrollo Profesional se valorarán a razón de un 50%

Estoy jubilado ¿Tengo derecho a participar en esta convocatoria por lo que me hubiese correspondido en caso de haber estado en activo?

Si la jubilación es anterior al 1 de enero de 2019, aunque por antigüedad hubiese correspondido un nivel superior al que con el que se jubiló, no se tiene derecho a participar.

Si la jubilación es posterior al 1 de enero de 2019 y hubiese tenido derecho por antigüedad a un nivel superior al que se jubiló se abonarán las cantidades correspondientes a ese nivel desde el 1 de enero de 2019 o desde el 1 de enero de los años siguientes, según cada situación. En este caso no hay que hacer ninguna solicitud, pues es Osakidetza quien deberá hacerlo de oficio.

¿Y los compañeros que hayan fallecido y hubiesen tenido derecho a participar en esta convocatoria?

Se aplicaría lo mismo que en el caso de la jubilación, con la salvedad que serían sus herederos/as quienes cobrarían la cantidad correspondiente.

¿Desde cuándo se empieza a contar el pago?

Se pagará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2019, y siempre desde el 1 de enero siguiente al año de su reconocimiento.

Ejemplo:

-Si en abril de 2016 se cumple antigüedad para un nivel 3 comenzaré a cobrarlo el 1 de enero de 2019.

-Si en mayo de 2019 se cumple antigüedad para un nivel 2 comenzaré a cobrarlo el 1 de enero de 2020.

¿Se puede saltar más de un nivel?

Sí, se hace la cuenta de la antigüedad para cada nivel y se cobrará lo correspondiente a cada uno siempre a partir del 1 enero del año siguiente a su reconocimiento.

Ejemplo: Con un nivel 2, cumpliendo en mayo de 2013 la antigüedad para conseguir el nivel 3 y en mayo de 2020 para conseguir el nivel 4:

Desde el 1 de enero de 2019 se cobrará lo correspondiente al nivel 3 hasta el 1 de enero de 2021 en el que se comenzará a cobrar el nivel 4.

¿Cuándo se cobrará?

Cuando terminen los plazos correspondientes tras la publicación de la norma que lo regule. Se calcula que se publicará durante el presente 2021 y se cobrará durante 2022.

Si vale solo con la antigüedad ¿Tengo que hacer algo?

SI, HAY QUE APUNTARSE en los 20 días hábiles desde el 31 de diciembre de 2021, que es la fecha prevista, **si no se perderá el derecho de adjudicación de nivel y abono correspondiente.**

Puede haber cantidades importantes ¿Cómo quedaría la situación con Hacienda?

Al ser Hacienda una entidad diferente, en situaciones similares anteriores ha habido negociaciones para una gestión global de la situación. En la actualidad, con esta convocatoria, no ha habido nada concreto por el momento.

¿Y EL FUTURO?

Se ha acordado la negociación de una nueva organización para la Carrera Profesional. Este será posiblemente un proceso largo y difícil, por lo que en tanto en cuanto no se logre ese nuevo marco y tras la finalización de la actual Convocatoria Extraordinaria, las siguientes, en caso de celebrarse, serán convocatorias ordinarias en el marco de la actual norma vigente: Decreto 395/2005 de 22 de noviembre, hasta la consecución del citado nuevo Modelo de Desarrollo Profesional.

PLANTEAMIENTO DEL SINDICATO MÉDICO DE EUSKADI

Debido a la ausencia de convocatorias ordinarias desde 2011, que la sentencia de 2017 solo afectó a la ausencia de conclusión de los presentados en el convocatoria de 2011, la imposibilidad de mejora en el nivel o acceso a la Carrera Profesional desde 2011 y la situación de incertidumbre y carga laboral padecida durante la actual pandemia por Covid-19, desde el Sindicato Médico de Euskadi creemos que se ha llegado a una situación de excepcionalidad inadmisibles e injustificada, por ello desde hace mucho tiempo venimos exigiendo a la Administración los siguientes puntos:

- 1-La CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA con los parámetros que se crean adecuados a esta situación de excepcionalidad. **(CONSEGUIDO)**
- 2-Posibilidad de acceso exclusivamente por ANTIGÜEDAD EN TODOS LOS NIVELES **(CONSEGUIDO)**
- 3-RETROACTIVIDAD DESDE 1 DE ENERO DE 2018, fecha en la que se ejecutó la sentencia de 2017. **(NO CONSEGUIDO)**
- 4-NEGOCIACIÓN DE UN NUEVO MODELO DE Carrera Profesional más justo y adecuado a los tiempos actuales. **(CONSEGUIDO)**

Podemos decir que la negociación, argumentos y perseverancia del SME en particular han sido determinantes para lograr casi todos nuestros objetivos, con un resultado que consideramos bueno y que sin el SME estamos seguros no se hubiese podido alcanzar, especialmente la posibilidad de obtener exclusivamente por antigüedad el acceso a cualquier nivel.

Entonces ¿Por qué no lo ha firmado el SME?

Pues por coherencia y por respeto.

Por coherencia con nuestra insistencia con la fecha de retroactividad. Consideramos que tras la sentencia de 2017 se hacía una justicia parcial hasta esa fecha, por lo que todo lo que se plantease sin una continuación con esa fecha sería una conculcación de los derechos de reconocimiento y económicos de todos los Facultativos.

Por respeto a ese reconocimiento de nivel y económico de todo el año 2018, que seguimos pensando que corresponden a cada uno y no seremos nosotros quienes firmemos y aceptemos, ya que consideramos que los justos derechos de cada cual a la remuneración que le correspondería del año 2018 no son mercancía para negociar.

No obstante, desde el SME no criticaremos a sus firmantes, pues consideramos que es un buen logro, con algunos hitos históricos, impensables hace pocas fechas y que sin el trabajo firme del SME no se hubiese llegado a conseguir en estos términos.